

0000001

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR
G.M

1



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA PEPRONT CIA. LTDA

OTORGADA POR: LA SEÑORA MÓNICA SUSANA LAVERDE JIBAJA, Y EL SEÑOR MARIO BLADIMIR

LAVERDE JIBAJA.

CUANTIA USD 6.000,00.

DI 3 COPIAS

ESCRITURA No. 06536 (SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS)

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LA SEÑORA MÓNICA SUSANA LAVERDE JIBAJA, Y EL SEÑOR MARIO BLADIMIR LAVERDE JIBAJA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS EN SU ORDEN, MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SU CEDULA DE CIUDADANIA Y CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INSERTAR UNA DE LA CUAL CONSTE EL SIGUIENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DELA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, LA SEÑORA MÓNICA SUSANA LAVERDE JIBAJA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, Y EL SEÑOR MARIO BLADIMIR LAVERDE JIBAJA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

2

G.M

NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO,

HÁBILES Y CAPACES PARA CONTRATAR CONFORME A DERECHO. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**

FUNDACIÓN: LAS COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD FUNDAR LA COMPAÑÍA LIMITADA

QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE EL PRESENTE ACTO. POR CONSIGUIENTE, QUIENES COMPARECEN A LA

CELEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA TIENEN LA CALIDAD DE SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA.

CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO: LOS FUNDADORES EXPRESAN QUE LA COMPAÑÍA

LIMITADA QUE CONSTITUYEN SE REGISTRÁ POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR LAS DEMÁS LEYES DE LA

REPÚBLICA DEL ECUADOR EN LO QUE FUEREN PERTINENTES, Y POR EL ESTATUTO QUE SE INSERTA A

CONTINUACIÓN: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PEPRONTIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO.-**

DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ PEPRONT CIA. LTDA., Y DURARÁ

CINCUENTA AÑOS DESDE LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PERO ESTE PLAZO

PODRÁ REDUCIRSE O PRORROGARSE E INCLUSO PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE,

OBSERVÁNDOSE EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTE

ESTATUTO. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD

ECUATORIANA Y SU DOMICILIO ES EL CANTÓN MEJÍA - MACHACHI, PROVINCIA DE PICHINCHA, PUDIENDO

ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A LO SIGUIENTE: **UNO)** SIEMBRA,

COSECHA, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA, SERVICIOS POST-VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,

EMBALAJE, TRANSFERENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS. **DOS)**

EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA EN TODAS SUS FASES, ESTO ES: SIEMBRA, COSECHA, POSCOSECHA, DE

PLANTACIONES AGRÍCOLAS, SIEMBRA, CULTIVO, COSECHA Y PROCESAMIENTO DE TODO TIPO DE

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, TALES COMO FLORES, PLANTAS, ÁRBOLES, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS,

TUBÉRCULOS, LEGUMBRES, HONGOS, Y, EN GENERAL, TODO PRODUCTO NATURAL. **TRES)** LA COMPAÑÍA

TAMBIÉN SE DEDICARÁ AL DESARROLLO DE VARIEDADES VEGETALES Y FLORÍCOLAS DE TODA

0000002

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M

3



NATURALEZA Y A LA INVESTIGACIÓN DE MÁS VARIEDADES ASÍ COMO AL DESARROLLO CIENTÍFICO DE NUEVOS PRODUCTOS Y PLANTAS RESISTENTES A PLAGAS, VARIACIONES CLIMÁTICAS, CLONES RESISTENTES. CUATRO) DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EXPORTABLE, AMPLIANDO LA OFERTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, LECHE, HUEVOS, CARNE, EMBUTIDOS. CINCO) LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A LA PRODUCCIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN GENERAL, INCLUSIVE EL EMBOTELLAMIENTO DE AGUAS MINERALES Y LA PRODUCCIÓN Y EL EMBOTELLAMIENTO DE JUGOS NATURALES, NÉCTARES Y JUGOS MIXTOS. SEIS) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ESTUDIO, MONTAJE, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO, MATERIALES Y EQUIPOS DE SISTEMAS DE RIEGO; DE CALENTAMIENTO DE INVERNADEROS, DE CONTROL DE HUMEDAD Y A LA PRODUCCIÓN DE CUALQUIER OTRO INSUMO O PRODUCTO DESTINADO A LA PRODUCCIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN AGROPECUARIA EN GENERAL. SIETE) ACTIVIDADES DE COMERCIO, IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA, DESARROLLO, ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA LA AGRICULTURA Y GANADERIA, CUALQUIER CLASE DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA ESTE EFECTO; DE INSUMOS O PRODUCTOS ELABORADOS O NO DE ORIGEN AGROPECUARIO, AVICOLA, PISCICOLA E INDUSTRIAL. OCHO) DESARROLLO, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COMO FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, ORGÁNICOS Y BIOLÓGICOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CONTROL DE PLAGAS Y FUMIGACIÓN. NUEVE) INSPECCIONES DE PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN TALES COMO PRODUCTOS AGROPECUARIOS, FLORES, MADERA, AGUAS, AGUAS PROCESADAS, CAMARÓN, CAFÉ, CACAO, MANGO, BANANO, MELÓN, PESCADO CONGELADO, PRODUCTOS ENLATADOS Y FRUTAS PERECIBLES, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER SU CALIDAD, CONDICIÓN, CANTIDAD, EMITIENDO PARA TALES EFECTOS LAS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES. DIEZ) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, BODEGAJE EN CUARTOS FRÍOS Y PRODUCTOS AL GRANEL TALES COMO PRODUCTOS AGROPECUARIOS, LEGUMINOSAS, FRUTAS, ACEITES, CARNES, AZÚCAR, MAÍZ, TRIGO, SORGO, LENTEJA.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR
G.M

4

ONCE) INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DE VIVEROS Y JARDINERAS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS. **DOCE)** PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN LOS CAMPOS FLORÍCOLA, ECONÓMICO, INVESTIGACIONES DE MERCADO Y DE COMERCIALIZACIÓN INTERNA E INTERNACIONAL. **TRECE)** PODRÁ DEDICARSE A LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOCALES, SUPERMERCADOS U OFICINAS PAR LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O INDUSTRIALIZACIÓN DE TODO GÉNERO, PUDIENDO TAMBIÉN EXTENDER SU ACTIVIDAD A LA ASESORÍA TÉCNICA RELACIONADA CON ESTE CAMPO. **CATORCE)**SE DEDICARÁ AL MANEJO DE PORTAFOLIOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TALES COMO MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, ASÍ COMO AL MANEJO DE FRANQUICIAS, ESTABLECIENDO, PARA TAL EFECTO; LOCALES COMERCIALES A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. **QUINCE)** BRINDAR ASESORAMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESAS Y ADMINISTRAR EMPRESAS RELACIONADAS CON EL CAMPO AGRÍCOLA, PECUARIO, INDUSTRIAL EN GENERAL. **DIECISÉIS)** ACTUACIÓN COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS COMO EMPRESAS COMERCIALES, AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES, AGROINDUSTRIALES, NACIONALES, INTERNACIONALES Y ÁREAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. **DIECISIETE)** CONTROL DE CALIDAD DE SERVICIOS, SELLOS DE GESTIÓN ECOLÓGICA, SELLOS DE CALIDAD, SELLOS DE CUMPLIMIENTO DE METODOLOGÍAS LIMPIAS, DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CALIDAD Y REINGENIERÍA. **DIECIOCHO)** ESTABLECIMIENTO DE SELLOS DE CALIDAD PARA FLORICULTURA Y CUALQUIER PRODUCTO AGRÍCOLA O PECUARIO SIN LIMITACIÓN ALGUNA. **DIECINUEVE)** PODRÁ DEDICARSE TAMBIÉN A LA CRÍA, EXPLOTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN, EN LOS MÁS AMPLIOS TÉRMINOS, DE BOSQUES, ÁRBOLES Y A PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE C O DOS (CO2). **VEINTE)** PODRÁ DEDICARSE TAMBIÉN A LA CRÍA, EXPLOTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PISCÍCOLAS Y ALIMENTOS PARA PECES, EN LOS MÁS AMPLIOS TÉRMINOS. **VEINTIUNO)** PODRÁ

000003

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M

5



DEDICARSE AL TURISMO EN GENERAL EN TODAS SUS FORMAS, INCLUIDAS EL AGROTURISMO Y ECOTURISMO MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE ALOJAMIENTO RURAL, CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, RESTAURANTE Y CAFETERÍA, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE UN VIVERO FORESTAL Y LA VENTA DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS. **ARTICULO CUARTO.- RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.-**LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.- EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO Y NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA ES DE SEIS MILDÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 6.000,00), DIVIDIDO EN SEIS MIL (6.000) PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN (1) DÓLAR CADA UNA. EL CAPITAL HA SIDO PAGADO MEDIANTE EL APORTE EN NUMERARIO DE CUATROCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 400,00), DE LOS CUALES TRESCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 300,00) FUERON APORTADOS POR EL SEÑOR MARIO BLADIMIR LAVERDE JIBAJA Y CIENTO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD \$ 100,00) POR LA SEÑORA MÓNICA SUSANA LAVERDE JIBAJA; Y, MEDIANTE EL APORTE EN ESPECIE DEL SIGUIENTE BIEN DE PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIO BLADIMIR LAVERDE JIBAJA: IMPRESORA CODIFICADORA SATURN S CUATRO DOS CERO / S CUATRO OCHO CERO (S420 / S480) QUE INCLUYE SOPORTE DE CABEZAL Y SENSOR DE PRODUCTO, VALORADA EN LA SUMA DE CINCO MIL SEISCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 5.600,00), DE ACUERDO AL AVALÚO QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE Y QUE HA SIDO APROBADO POR LOS SOCIOS CONSTITUYENTES. EL SEÑOR MARIO BLADIMIR LAVERDE JIBAJA DECLARA BAJO JURAMENTO QUE EL BIEN DESCRITO ES DE SU PROPIEDAD Y QUE SOBRE EL MISMO NO PESA NINGÚN GRAVAMEN O LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO QUE TRANSFIERE LA PROPIEDAD DEL BIEN ARRIBA DESCRITO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. LAS PARTICIPACIONES SOCIALES SERÁN SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR
G.M

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIP- ACIONES	PORCENTAJE
MARIO BLADIMIR LAVERDE JIBAJA	USD 5.900,00	USD 5.900,00	5.900	98,33%
MÓNICA SUSANA LAVERDE JIBAJA	USD 100,00	USD 100,00	100	1,66%
TOTAL	USD 6.000,00	USD 6.000,00	6.000	100%

ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.- LAS PARTICIPACIONES ESTARAN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS DE APORTACION. LAS PARTICIPACIONES QUE COMPRENDEN LOS APORTES DE CAPITAL DE ESTA COMPAÑÍA SERAN IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES. NO SE ADMITIRA LA CLAUSULA DE INTERES FIJO. LA COMPAÑÍA ENTREGARA A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACION EN EL QUE CONSTARA, NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NUMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDAN Y DEBERAN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. EN TODO LO RELATIVO A LA TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES, SUS REQUISITOS Y EFECTOS DENTRO DE LA COMPAÑÍA Y FRENTE A TERCEROS, PERDIDA Y DETERIORO DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION, REQUISITOS PARA SU EMISION, CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION, DERECHOS QUE CONFIEREN AL TITULAR, VOTACION Y MAYORIA EN LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, AUMENTOS DE CAPITAL Y DEMAS ASUNTOS QUE HAGAN RELACION CON EL CAPITAL SOCIAL Y LOS CERTIFICADOS DE APORTACION, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA LEY.**ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL, NO OBSTANTE, SOLO PODRÁ REALIZARSE EN LOS CASOS Y CON LOS LÍMITES PREVISTOS EN LA LEY. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE.-** LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDAREN EN LEGAL FORMA, EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.

0000004

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M

7



TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, LAS NUEVAS PARTICIPACIONES PODRÁN SER OFRECIDAS A TERCERAS

PERSONAS. **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**-LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL.

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL.-LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA, CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA MISMA. **ARTICULO UNDECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS.-SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS SIGUIENTES: **A)** NOMBRAR Y REMOVER A LOS ADMINISTRADORES. LA REMOCIÓN SE REALIZARÁ POR CAUSAS LEGALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y TRES (133) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; **B)** FIJAR LA RETRIBUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS POR ELLA ELEGIDOS; **C)** CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, LAS CUENTAS DE RESULTADOS Y LOS INFORMES QUE DEBERÁN PRESENTAR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, REFERENTES A LOS NEGOCIOS SOCIALES; **D)** RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; **E)** RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, Y EN GENERAL ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS; **F)** DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE AGENCIAS Y SUCURSALES, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES; **G)** CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS O RESOLUCIONES DE LA MISMA JUNTA GENERAL. **H)** ESTABLECER LOS LÍMITES PARA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SUSCRIBA ACTOS O CONTRATOS QUE OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA. **I)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL, LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE COMPRA VENTA, HIPO TECAS Y EN GENERAL A LA INTERVENCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A BIENES INMUEBLES QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M

8

DE ELLOS. **ARTICULO DUODECIMO.- CLASES DE JUNTAS.**-LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO CALENDARIO, PARA CONOCER LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES QUE PRESENTAREN LOS ADMINISTRADORES ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; PARA FIJAR LA RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES; RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES; Y, CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- LUGAR DE JUNTAS.**-TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.**-LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL O POR QUIEN LOS ESTUVIERE REEMPLAZANDO. EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS PODRÁ HACERLO EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LOS SOCIOS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CIENTO VEINTE (120) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. PODRÁ CONVOCARSE A JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR SIMPLE PEDIDO DEL O DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CIENTO VEINTE Y DOSCIENTOS TRECE (120 Y 213) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS.**-LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR LA PRENSA EN LA FORMA SEÑALADA POR EL ARTICULO CIENTO DIEZ Y NUEVE (119) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CON AL MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, INDICANDO LA FECHA Y LA HORA, EL LUGAR Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM DE INSTALACION.**-LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A

000005

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M

9



ELLA NO REPRESENTAREN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SEA CUAL FUERE LA APORTACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN Y ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.**-NO OBSTANTE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y QUE LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OTORGÁNDOLE EL CARÁCTER DE UNIVERSAL POR LA TOTALIDAD DE LOS ASISTENTES, DEBIENDO SUSCRIBIR TODOS ELLOS EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA.**-LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE PODER NOTARIAL, GENERAL O ESPECIAL. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA A NO SER QUE SEA FORZOSO. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.**-LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VIGESIMO.- DIRECCION Y ACTAS.**-LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, O SÍ ASÍ SE ACORDASE, POR UN SOCIO ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA. SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, EL ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.**-LAS ACTAS PODRÁN LLEVARSE A MÁQUINA O EN COMPUTADOR, EN HOJAS DÉBIDAMENTE FOLIADAS Y AUTENTICADAS CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL EN CADA UNA, O SER ASENTADAS EN UN LIBRO DESTINADO PARA EL

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR
G.M

10

EFFECTO. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-LA COMPAÑÍA CONTARÁ CON UN PRESIDENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL CADA DOS AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN EMITIDOS Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; C) CONVOCAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL GERENTE GENERAL A SESIONES DE JUNTA GENERAL; D) INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL LÍMITE FIJADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA ACTUACIÓN INDIVIDUAL DE ÉSTE; E) TENDRÁ, DE MANERA SUBSIDIARIA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO; Y, F) EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ LA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. G) EN GENERAL, LOS QUE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE GENERAL QUE PODRÁ O NO SER SOCIO DE ELLA, SERÁ DESIGNADO POR UNA JUNTA GENERAL Y DURARÁ EN EL CARGO DOS AÑOS, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; B) ADMINISTRAR A LA COMPAÑÍA, SUS BIENES Y PERTENENCIAS Y EN TAL SENTIDO, ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y SISTEMAS OPERATIVOS, DE ACUERDO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA JUNTA GENERAL; C) EL GERENTE GENERAL PODRÁ CON SU SOLA FIRMA COMPARECER, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, PARA SUSCRIBIR Y OBLIGAR A LA EMPRESA HASTA POR LA SUMA QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL. D) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA

0000006

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

11



G.M
GENERAL; E) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE; F) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE PARTICIPACIONES Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL CUANDO HUBIERE ACTUADO COMO SECRETARIO; G) CONFERIR PODERES GENERALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; H) CONTRATAR EMPLEADOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y DAR POR TERMINADOS DICHS CONTRATOS CUANDO FUERE DEL CASO; I) PRESENTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADO DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MÁS ANEXOS; J) COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR Y EN GENERAL INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A BIENES INMUEBLES, QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; K) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA; L) FIRMAR CONTRATOS Y CONTRATAR PRÉSTAMOS; M) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL DE ELLA Y SE ENTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO O TRÁFICO, EN OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES DE TODA CLASE, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y EL ESTATUTO. EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, DE MANERA SUBSIDIARIA, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE UNO NUEVO. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-**AUNQUE TERMINE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS LOS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS, CONTINUARÁN EN SUS CARGOS HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE A LOS SUSTITUTOS, SALVO LOS CASOS DE DESTITUCIÓN, EN QUE EL FUNCIONARIO DESTITUIDO SERÁ INMEDIATAMENTE REEMPLAZADO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M

12

POR EL QUE CORRESPONDA O POR EL DESIGNADO POR LA JUNTA. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** EL EJERCICIO ANUAL DE LA SOCIEDAD SE CONTARÁ DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION.-** LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ LUGAR POR EL VENCIMIENTO DEL PLAZO O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. **ARTICULO TRIGESIMO.- LIQUIDACION.-** EN TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACIÓN, EL GERENTE GENERAL, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ACORDARA LA DISOLUCIÓN, SERÁ LIQUIDADOR, EJERCIENDO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y SOMETIÉNDOSE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL SOBRE MANDATO Y A LAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE, QUE DESDE LUEGO PRIMARÁN SOBRE AQUELLAS. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TAMBIÉN NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR SUPLENTE. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA.-** RESPECTO A TODO LO ESTIPULADO EXPRESAMENTE EN ESTE ESTATUTO, SE ACTUARÁ Y ESTARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA /AUTORIZACIÓN:** LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA FACULTAN A LOS DOCTORES CÉSAR MOLINA NOVILLO Y/O DOCTOR ANGELO LETTERE BITZ, O A LA PERSONA QUE CUALQUIERA DE ELLOS DESIGNEN PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS TENDIENTES A: A) OBTENER LA APROBACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, SEDE QUITO; B) CONSEGUIR LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL COMPETENTE; C) REALIZAR LA CONVOCATORIA A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DE SER NECESARIO; Y, D) CUMPLIR LOS TRÁMITES Y PONER LAS FIRMAS NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DEL NÚMERO DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) EN EL SRI. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR ANGELO LETTERE BITZ AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO NUEVE TRES OCHO SEIS, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL

0000007



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M

13

NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL
PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Mónica Susana Laverde Jibaja".

SRA. MÓNICA SUSANA LAVERDE JIBAJA.
C.C. 170734693-6

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Mario Bladimir Laverde Jibaja".

SR. MARIO BLADIMIR LAVERDE JIBAJA.
C.C. 1704216862

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jaime Andrés Acosta Holguín".

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN



FLUIDOS INKJET, SERVICIOS

RODRIGO GERMAN ACOSTA ARIAS

Km. 14.5 Vía a Daule Mz. 41 Solar 18 • PBX: 500-0777
(Sobre Av. Joya de Los Sachas) • Cel.: 092-833529
Guayaquil - Ecuador

F C. 1703845147001

FACTURA Nº 001-001-0005364

Autorización S.R.I. 1108724818

Impreso en DALO S.A. Telf.: 2338190/2332064 Cye. R.U.C. 099213147001 - AUT. Nº 1978 - IMPRESOR: 23SEPTIEMBRE2010 - VALIDO HASTA: 30SEPTIEMBRE2011 - DEL 503 AL 4035 CIP 5816

CLIENTE: LAVERDE JIBAJA MARIO BLADINIR	FECHA EMISION: 19/01/2011
DIRECCION: Km 1 1/2 VIA A PUENBO S/N	ATENCION: MARIO LAVERDE
RUC.: 1709216962001 TELEFONO:	CONDICIONES DE PAGO: *CREDITO* 15 DIAS
Q/PEDIDO: GUIA DE REMISION:	CIUDAD: PUENBO

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
SP-S420	IMPRESORA CODIFICADORA SATURN S420/S480	1.00	6420.00	6420.00
	INCL. SOPORTE DE CABEZAL Y SENSOR DE PRODUCTO			
NSI-SKL	MESA SOPORTE IMPRESORA INKJET	1.00	35.00	35.00
RV500VA-TL	REGULADOR DE VOLAJE TRIPPLITE	1.00	30.00	30.00
CJH-RHX	CAJA DE HERRAMIENTAS S420/S480	1.00	15.00	15.00
	O/C # S/N			

RECIBI CONFORME LA MERCADERIA DETALLADA EN LA PRESENTE FACTURA CUYO VALOR DEBO Y PAGARE A LA ORDEN DE RODRIGO GERMAN ACOSTA ARIAS. DECLARO QUE CONOZCO PERSONALMENTE Y DE QUE ACEPTO LAS CONDICIONES DE PAGO DE ESTA COMPRA-VENTA, Y DE QUE ME SUJETO A LA POLITICA DE RECARGO DEL % DE INTERES POR MORA.

SON: SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100. DOLÁRES

SUBTOTAL(1)		6500.00
DESCUENTO	%	
SUBTOTAL(2)		780.00
I.V.A.	13%	7280.00
TOTAL		

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

[Firma Recibi Conforme]
RECIBI CONFORME

ADQUIRENTE

PERSONA NATURAL OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD



FLUIDOS INKJET, SERVICIOS

RODRIGO GERMAN ACOSTA ARIAS

Km. 14.5 Vía a Daule Mz. 41 Solar 18 • PBX: 500-0777
(Sobre Av. Joya de Los Sachas) • Cel.: 092-833529
Guayaquil - Ecuador

R.U.C. 1703845147001

GUIA DE REMISION Nº 001-001-0004179

Autorización S.R.I. 1108724818

PERSONA NATURAL OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

CLIENTE: LAVERDE JIBAJA MARIO BLADINIR	CIUDAD: PUENBO
DIRECCION: Km 1 1/2 VIA A PUENBO S/N	INDETERMINADO
RUC.: 1709216962001	TRANSPORTISTA:
FECHA DE EMISION: 19/01/2011	RUC.: 5364
	# FACTURA:

- | | | | |
|---|--|--------------------------------------|------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> VENTA | <input type="checkbox"/> TRASLADO ENTRE ESTABLECIMIENTOS DE UNA MISMA EMPRESA | <input type="checkbox"/> DEVOLUCION | Nº AUTORIZACION: |
| <input type="checkbox"/> COMPRA | <input type="checkbox"/> TRASLADO POR EMISOR ITINERANTE DE COMPROBANTES DE VENTA | <input type="checkbox"/> IMPORTACION | TIPO COMP.: |
| <input type="checkbox"/> TRANSFORMACION | | <input type="checkbox"/> EXPORTACION | |
| <input type="checkbox"/> CONSIGNACION | | <input type="checkbox"/> OTROS | |

# BULTOS	TRANSPORTISTA	RECIBI CONFORME
----------	---------------	-----------------

DESTINATARIO

Impreso en DALO S.A. Telf.: 2338190/2332064 Cye. R.U.C. 099213147001 - AUT. Nº 1978

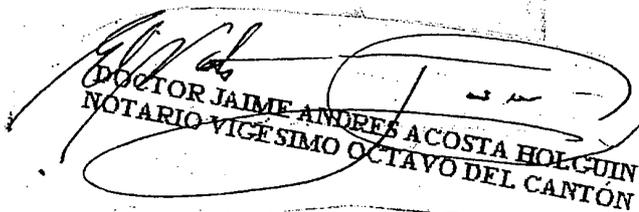
IMPRESOR: 23SEPTIEMBRE2010 - VALIDO HASTA: 30SEPTIEMBRE2011 - DEL 3651 AL 4650 CIP 5816

0000008



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una hoja(s) uñ(ea) para este efecto acto seguido le devolví despues de haber certificado una fotocopia(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésima Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.
Quito a, 31 de octubre de 2012

EL NOTARIO


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN

67

ACTA DE AVALÚO DE LOS BIENES QUE APORTAN LOS SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA EN FORMACIÓN PEPRONT CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy diecisiete de septiembre de 2012 se reúnen los señores Mario Bladimir Laverde Jibaja y Mónica Susana Laverde Jibaja, en su calidad de socios fundadores de la compañía PEPRONT CIA. LTDA. Con el objeto de avaluar los bienes que se aportan y cuyo dominio transfieren a la compañía en formación y que han sido avaluados con excepción de la parte interesada. El bien avaluado es el siguiente:

1. IMPRESORA CODIFICADORA SATURN S420 / S480 QUE INCLUYE SOPORTE DE CABEZAL Y SENSOR DE PRODUCTO, AVALUADA en la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 5.600,00).

TOTAL: USD 5.600,00

El Sr. Mario Bladimir Laverde Jibaja declara bajo juramento que el bien descrito es de su propiedad, tal como se acredita con la factura que se adjunta a la presente acta de avalúo, y que sobre el mismo no pesa ningún gravamen o limitación alguna, por lo que transfiere la propiedad del bien arriba descrito a favor de la compañía en formación, PEPRONT CIA. LTDA.

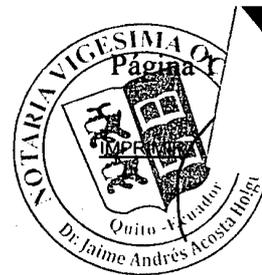
Sin otro particular que tratar y por estar los comparecientes de acuerdo con el avalúo establecido y detallado anteriormente, se elabora esta Acta para constancia de lo cual firman los socios fundadores de la compañía PEPRONT CIA. LTDA.



Sr. Mario Bladimir Laverde Jibaja
C.C.: 170921696-2



Sra. Mónica Susana Laverde Jibaja
C.C.: 170734693-6



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7464510
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LETTERE BITZ ANGELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2012 10:42:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PEPRONT CIA.LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000010



CIUDADANIA 170734693-6
 LAVERDE JIBAJA MONICA SUSANA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 DICIEMBRE 1962
 020-1 0179 14468 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962



Monica Susana Laverde Jibaja

EQUATORIANO***** E444304444
 CASADO GERARDO MANUEL GUAMAN MUNOZ
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 MANUEL MARIA LAVERDE
 MARIA TRANSITO JIBAJA CHECA
 RUMINAHUI 19/11/2007
 19/11/2019



2551712

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

349-0028 1707346936
 NÚMERO CÉDULA

LAVERDE JIBAJA MONICA SUSANA

PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTÓN
 SANGOLQUI
 PARROQUIA

Monica Susana Laverde Jibaja

F. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 1709216962
 LAVERDE JIBAJA MARIO BLADIMIR
 PICHINCHA, QUITO, PISO
 18 SEPTIEMBRE 1966
 0265 23925 W
 PICHINCHA, QUITO
 MANUEL SUAREZ 1966



Mario Bladimir Laverde Jibaja

ECUATORIANA***** 0449954-44
 CASADO AIDA F. SUAFAS GARCIA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MANUEL LAVERDE
 MARIA TRANSITO JIBAJA
 QUITO 14-11-2002
 14-11-1966
 0359641



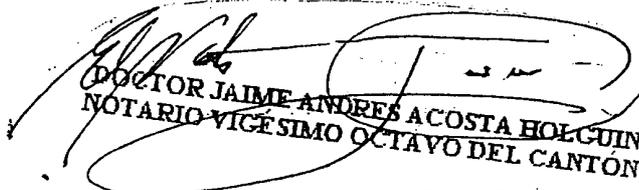

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

001-0007 NÚMERO
 1709216962 CÉDULA
 LAVERDE JIBAJA MARIO BLADIMIR
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 PISO -
 PARROQUIA ZONA
 (F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en DOS ejemplares, de los cuales este efecto acto seguido le devolví después de haber sido verificado habiendo archivado una igual copia en mi oficina. Vigencia.

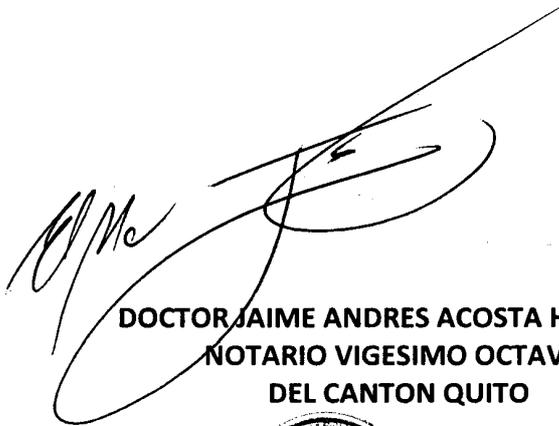
Quito a, 31 de octubre 2012

EL NOTARIO


 DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HECQUIN
 NOTARIO VICE SIMO OCTAVO DEL CANTÓN

0000011

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA PEPRONT CIA.LTDA. OTORGADA POR: LA SEÑORA MÓNICA SUSANA LAVERDE JIBAJA, Y EL SEÑOR MARIO BLADIMIR LAVERDE JIBAJA. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO**



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



0000012

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LIMITADA PEPRONT CIA. LTDA. OTORGADA ANTE MI, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. MEDIANTE RESOLUCION No.SC.II.DJC.Q.12.006501 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, SE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE COMPAÑIA.- QUITO A, DIEZ Y OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Jaime Andrés Acosta Holguín



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M



NOTARIO 28VA

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

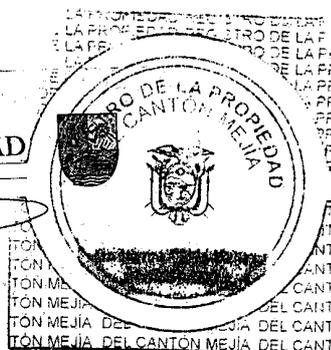


RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 24 del Repertorio y 21 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Miércoles 23 de Enero del 2013 a las ocho horas.- Certifico.- El Registrador.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA

Patricio Caisatoa Taco
Patricio Caisatoa Taco



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA



0000013
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

07101

Quito, -7 MAR 2013

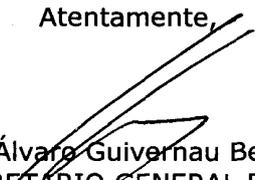
Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PEPRONT CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO